

COMPARTIENDO Y APRENDIENDO **ACCIÓN Comunal**

**GUÍA DE PROCESOS PARA LAS
ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL**

Módulo 8

**Proceso de Elección de Dignatarios para las Organizaciones de
Acción Comunal.**



GUÍA DE PROCESOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL

Módulo 8

Proceso de Elección de Dignatarios para las Organizaciones de Acción Comunal

LEONARDO DONOSO RUÍZ.

Alcalde.

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ.

Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

LYDA MARCELA JOTA COLORADO.

Profesional Universitario, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

JHOAN SEBASTIÁN MONTOYA RODRÍGUEZ.

Líder de Programa, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

EDISSON HERNÁN OCHOA TIBAQUIRÁ.

Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

JOSÉ MAURICIO CHICACUSA LEBRO.

Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

MAURICIO GÓMEZ VEGA.

Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

CAMPO HEBER GÓMEZ LARGO

Contador Público – Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
Versión 1.	Enero de 2026	Creación y publicación del documento.

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.

participacion@chia.gov.co - contactenos@chia.gov.co

Módulo 8
**Proceso de Elección de Dignatarios para las Organizaciones de Acción Comunal
CONTENIDO:**

INTRODUCCIÓN	4
1. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL	4
1.1. ¿Por qué se realiza la elección de Dignatarios de las Organizaciones Comunales?	4
1.2. ¿Cómo se adquiere la calidad de Dignatario en los Organismos de Acción Comunal?.....	4
1.3. ¿Cuánto tiempo dura el período de los Dignatarios de las Juntas y de ASOJUNTAS?	5
1.4. ¿Cuál es la fecha de elección de los Dignatarios de las Juntas y la ASOJUNTAS?.....	5
1.5. ¿Dónde se establecen los requisitos para elección de Dignatarios?.....	5
1.6. ¿Qué son las elecciones parciales?	6
1.7. ¿Cuál es el papel de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control en el municipio de Chía?	6
2. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS	7
2.1. Etapa Pre electoral: alistamiento.....	8
2.1.1. ¿Qué es el Tribunal de Garantías?	12
2.1.2. ¿Cuáles son las funciones del Tribunal de Garantías?	13
2.1.3. ¿Qué son los sistemas de elección por Asamblea o por elección Directa?	13
2.1.4. ¿Qué son las modalidades de postulación por Planchas o por Listas?.....	15
2.1.5. ¿Qué son los Bloques en la elección de Dignatarios?	16
2.1.6. ¿Qué incompatibilidades se aplican en las elecciones de Dignatarios?.....	17
2.1.7. ¿El Tribunal de Garantías puede rechazar la inscripción de la Plancha o la Lista?.....	17
2.2. Etapa Electoral: jornada de elecciones.....	18
2.2.1. ¿Qué es el cuociente o cociente electoral?	21
2.2.2. ¿Cómo se aplica el cuociente o cociente electoral?.....	21
2.2.3. Ejemplo: "Proceso de elección de Dignatarios de la JAC La Colombianita".....	21
Ejemplo 1: Postulación por Planchas	22
Ejemplo 2: Postulación por Listas.....	24
¿Quiénes ocupan los cargos en la elección por Listas?	27
2.3. Etapa Post electoral: trámites posteriores a la jornada de elecciones.....	28
3. SANCIONES POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES	31
4. ANEXOS y FORMATOS.....	32

**GUÍA DE PROCESOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL:
PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE
PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

INTRODUCCIÓN.

La Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad. En este sentido, la acción comunal se ejerce de manera voluntaria y vocacional, por lo que no contempla una remuneración salarial para quienes conforman los cuadros directivos de estas organizaciones cívicas.

El objetivo de las Organizaciones Comunales se centra en el desarrollo de la comunidad, y son fundamentales en la construcción de tejido social en Colombia. De igual manera, están sustentadas en principios fundamentales como la democracia, la autonomía, la libertad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la participación ciudadana, entre otros, por lo que, puede afirmarse que estas organizaciones son esenciales para el fortalecimiento de la democracia en el país.

Es por ello que en el presente módulo se explican los lineamientos generales que deben contemplar los integrantes de las organizaciones comunales para llevar a cabo sus procesos democráticos de elección, y para que estos cumplan con los requisitos necesarios para realizar un registro correcto de los resultados ante la entidad de vigilancia, inspección y control en el municipio de Chía.

1. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL.

1.1. ¿Por qué se realiza la elección de Dignatarios de las Organizaciones Comunales?

La participación democrática en las deliberaciones y decisiones hace parte integral de los principios que orientan a las organizaciones comunales. En ese sentido, dentro de los derechos de los Afiliados de las Organizaciones Comunales se incluyen el elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los mismos organismos comunales o en representación de estos, así como participar y opinar en las deliberaciones, además de votar para tomar las decisiones correspondientes, junto con los deberes que conlleva el ser afiliado, así como, al ejercicio responsable de la democracia.

1.2. ¿Cómo se adquiere la calidad de Dignatario en los Organismos de Acción Comunal?

Los Dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal son las personas que hayan sido elegidas democráticamente para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración,

vigilancia, conciliación y representación, de acuerdo con los lineamientos, requisitos e impedimentos establecidos en los Estatutos y la legislación comunal vigente.

La calidad de Dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo con el procedimiento establecido por los Estatutos, con sujeción al principio de buena fe. Por lo anterior, la normatividad comunal en general, y los Estatutos para el caso de cada organización en particular, contemplan las formas de elección, período y garantías de los procesos electorales de los Dignatarios de los organismos comunales.

1.3. ¿Cuánto tiempo dura el período de los Dignatarios de las Juntas y de ASOJUNTAS?

De acuerdo con la Ley 2166 de 2021, el periodo de los Directivos y Dignatarios de las Organizaciones Comunales es el mismo que el de las corporaciones públicas del municipio, es decir que, actualmente tienen un periodo de cuatro (4) años.

Sin embargo, la Asamblea podrá reemplazar a sus Dignatarios en cualquier tiempo ante una vacancia temporal, por la renuncia de uno o varios Dignatarios, o adelantando un proceso de remoción que cumpla con las garantías del debido proceso estipulado en la legislación comunal vigente y en los Estatutos. Los nuevos Dignatarios elegidos terminarán el periodo que se encuentre en curso.

1.4. ¿Cuál es la fecha de elección de los Dignatarios de las Juntas y la ASOJUNTAS?

La misma Ley, define que la elección de los nuevos Dignatarios se lleva a cabo un año antes de la elección de las corporaciones públicas territoriales, es decir, el año anterior al de la elección de alcaldes y gobernadores, desarrollándose en las siguientes fechas:

- a)** Para las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal, la elección se realiza el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año.
- b)** Para las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, la elección se realiza el último domingo del mes de julio y su período inicia el primero de septiembre del mismo año.

1.5. ¿Dónde se establecen los requisitos para elección de Dignatarios?

La elección de Dignatarios de los organismos de acción comunal se realiza por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determina la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y lo establecido en los Estatutos de la organización.

Por lo anterior, es necesario que los Dignatarios, Afiliados y los demás interesados en el proceso electoral de cada organización, **realicen una lectura exhaustiva de los artículos de sus Estatutos vigentes** que establecen los parámetros puntuales del proceso de elección de Dignatarios.

1.6. ¿Qué son las elecciones parciales?

En el marco del funcionamiento de las organizaciones comunales, durante la vigencia de cuatro (4) años que dura el periodo de los Dignatarios, puede presentarse la situación en la que algunas personas renuncian a su cargo, puedan ser desafiliados o sancionados, cambien de lugar de residencia, o la organización realice un proceso de remoción del cargo. Estas novedades generan la necesidad de convocar a una elección parcial, por lo que **se debe acoger el mismo procedimiento que se utiliza para una elección total**, y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley para el periodo que ya esté en curso.

Cuando un Dignatario desee renunciar a su cargo, deberá presentar la renuncia por escrito o dejar registro de ello en el Acta de la reunión en la que presentó su renuncia de manera verbal, y, además, esta debe ser aprobada por el órgano comunal competente según determinen los Estatutos (Asamblea o Directiva), o cuando la vacancia se deba a una situación diferente como la desafiliación, remoción del cargo o sanción, esta deberá estás soportada por la documentación correspondiente.

El organismo comunal deberá reportar ante la entidad responsable de la inspección, vigilancia y control, es decir, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del municipio de Chía, para que se proceda a la actualización del auto de reconocimiento, incluyendo los cargos vacantes, y se expida un nuevo certificado.

Al presentarse la vacancia en un cargo, la Junta Directiva podrá nombrar un Afiliado para ejercer dicho cargo de manera temporal por un periodo de hasta sesenta (60) días calendario, prorrogables por una sola vez hasta por (30) días más. Por lo tanto, un Dignatario temporal o Ad-hoc, **no puede ser prorrogado indefinidamente**.

Durante este periodo de temporalidad, la organización deberá realizar las diligencias pertinentes para elegir los Dignatarios en propiedad para suplir los cargos vacantes. Las personas que se encuentren ocupando un cargo como Dignatario Temporal o Ad-hoc, **Sí** podrán aspirar a ocupar el cargo en propiedad.

1.7. ¿Cuál es el papel de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control en el municipio de Chía?

Con total respeto a la autonomía e independencia que tienen los organismos de acción comunal; la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, como entidad encargada del fortalecimiento de las organizaciones comunales del municipio de Chía, realiza acompañamiento al proceso electoral de Dignatarios por medio de las siguientes acciones:

- Orientar a los afiliados y Dignatarios de las organizaciones de acción comunal, así como a las demás personas interesadas, sobre el proceso de elección comunal, en el marco normativo legal vigente.

- Brindar asistencia técnica a los Dignatarios de las organizaciones de acción comunal en las diferentes etapas de las elecciones comunales.
- Brindar espacios para la preparación y resolución de dudas de los integrantes del Tribunal de Garantías sobre el correcto desarrollo del proceso, como las funciones que a ellos les compete según la legislación comunal.
- Facilitar los modelos y formatos electorales como apoyo para el cumplimiento de los procedimientos y los requisitos legales.
- Articular con la Administración Municipal un Puesto de Mando Unificado – PMU, como garante del proceso de elección.
- Monitorear el comportamiento de las elecciones de Dignatarios durante todo el desarrollo de éstas.
- Facilitar modelos y formatos electorales como apoyo para el cumplimiento del procedimiento a seguir en las elecciones comunales.
- Realizar el control de legalidad y registro de las decisiones tomadas, de acuerdo con la documentación y soportes presentados por el organismo comunal.
- Generar las acciones correctivas ante la no realización de las elecciones generales o parciales de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal y Asojuntas, del municipio de Chía.
- Entre otras funciones administrativas enfocadas a apoyar a las organizaciones procurando un correcto desarrollo del proceso, respetando la autonomía de las organizaciones comunales.

2. ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS

En general el proceso de elección de Dignatarios se encuentra descrito entre los artículos 33 y 38 de la Ley 2166 de 2021, en la Sección 5 del Decreto 1501 de 2023, y en los artículos correspondientes de los Estatutos de cada Organización. No obstante, con el objetivo de entender cronológicamente el proceso electoral, se propone clasificarlo de manera general en las siguientes etapas y actividades:

1. Etapa Pre electoral: alistamiento.

- 1.1. Reunión Previa de la Directiva (recomendación de la Secretaría de Participación).
- 1.2. Verificar estado y registro actualizado del libro de afiliados.
- 1.3. Convocatoria de la Asamblea Preparatoria.

- 1.4. Elección del Tribunal de Garantías¹.
- 1.5. Asamblea preparatoria².
- 1.6. Preparación del Tribunal de Garantías.
- 1.7. Inscripción de nuevos afiliados.
- 1.8. Cierre del libro de afiliados.
- 1.9. Recepción de candidaturas.

2. Etapa Electoral: jornada de elecciones.

- 2.1. Instalación del puesto y la mesa de votación.
- 2.2. Apertura de la jornada de elecciones.
- 2.3. Desarrollo de la votación.
- 2.4. Cierre de la jornada de elecciones.
- 2.5. Escrutinio y asignación de cargos por cuociente electoral.

3. Etapa Post Electoral: trámites posteriores a la jornada de elecciones.

- 3.1. Diligenciamiento de los documentos electorales y radicación.
- 3.2. Control de Legalidad de los documentos electorales radicados.
- 3.3. Impugnación de la elección.
- 3.4. Expedición del Acto Administrativo de Registro de los nuevos Dignatarios.
- 3.5. Empalme entre Dignatarios entrantes y salientes.
- 3.6. Inicio del periodo de los nuevos Dignatarios.

2.1. Etapa Pre electoral: alistamiento.

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1.1.	Reunión previa de la Directiva y Dignatarios de la Organización Comunal (recomendación de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria).	<p>Se recomienda a la Directiva y a los demás Dignatarios, que realicen una reunión previa de preparación del proceso, con alrededor de <u>dos (2) meses de antelación</u> a la fecha dispuesta para las elecciones generales, con el objetivo de revisar y clarificar, los requisitos del proceso electoral, de acuerdo con lo que expliquen los Estatutos de la Organización, haciendo énfasis en las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha y horario de la elección de acuerdo con la Ley 2166. 2. Requisitos de tiempo y anterioridad con la que deben realizarse las actividades previas como Asamblea preparatoria, inscripción o recepción de candidaturas, actualización y cierre del libro, etc.

¹ La elección del Tribunal de Garantías puede realizarse por medio de la Asamblea Preparatoria, o a través de los órganos nominadores que establecen los Estatutos. Lo importante es que la elección del Tribunal se realice con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de las elecciones.

² Dependiendo de los Estatutos de cada Organización, es posible que no sea necesario realizar Asamblea Preparatoria, toda vez que el mismo reglamento de la Junta establece los parámetros para las elecciones. Esto debe ser verificado por cada organización.

		<p>3. Clarificar en qué consisten los sistemas de elección: por Asamblea (válida con 50%+1) o Directa, por medio de urna (válida con 30%).</p> <p>4. Modalidad de Postulación (por Plancha o Lista).</p> <p>5. Conocer los cinco (5) bloques de la elección de Dignatarios.</p> <p>6. Conocer el sistema de asignación por cuociente electoral.</p> <p>7. Revisar el mecanismo y requisitos de selección del Tribunal de Garantías y sus suplentes.</p> <p>8. Conocer las implicaciones y posibles sanciones que acarrea el no realizar el proceso de elección de Dignatarios.</p> <p>Anexo 1: Modelo de Acta de reunión preparatoria de la directiva.</p>
1.2.	Verificar estado y registro actualizado del libro de afiliados.	<p>Se recomienda a la Directiva y a los demás Dignatarios, especialmente al Secretario y a los Conciliadores, que realicen una revisión sobre el estado actualizado del libro de afiliados, verificando que los datos del libro estén completos, principalmente que las personas estén inscritas a una comisión de trabajo estatutaria y se registre la firma del afiliado.</p> <p>En caso de requerir actualizar el listado de Afiliados, la Junta deberá evaluar entre realizar un proceso Secretarial, Declarativo o Disciplinario, teniendo en cuenta los plazos y requisitos legales y estatutarios que conlleva cada uno de estos.</p> <p>De igual manera, ante la pérdida o hurto del libro de afiliados, es deber de los Dignatarios encargados de la custodia y manejo del mismo, reconstruir el registro, partiendo de los últimos archivos que hayan sido aportados a la entidad de vigilancia, inspección y control.</p>
1.3.	Convocar a la Asamblea preparatoria.	<p>La Organización deberá realizar la convocatoria a la Asamblea preparatoria. Se recomienda a las Juntas y Asojuntas, realizar la convocatoria con antelación suficiente, teniendo en cuenta que la Asamblea debe ser convocada por el Presidente (o los órganos habilitados) con una antelación de entre ocho (8) y quince (15) días, dependiendo de los Estatutos de cada Organización.</p> <p>Anexo 2: Modelo de convocatoria de Asamblea Preparatoria.</p>
1.4.	Elección Tribunal de Garantías.	<p>El Tribunal de Garantías es el órgano encargado de velar por la transparencia y correcta realización de cualquier proceso de elección de Dignatarios de la Organización Comunal. Está conformado por tres</p>

		<p>(3) afiliados y sus suplentes que son escogidos por los órganos nominadores establecidos en los Estatutos o en Asamblea.</p> <p>Las funciones del tribunal de garantías se encuentran establecidas en la Ley 2166 artículo 35, parágrafo 3 *(ver numeral 2.1.2. del presente documento).</p> <p>Anexo 3: Modelos de Acta de constitución del Tribunal de Garantías (por nominación de los órganos correspondientes o por Asamblea).</p>
1.5.	Realizar la Asamblea preparatoria de las elecciones generales.	<p>Las Juntas y la ASOJUNTAS deberán realizar la Asamblea preparatoria con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de las elecciones generales. Por lo anterior, la Secretaría recomienda a las organizaciones realizar su Asamblea de preparación del proceso electoral, con una anterioridad mayor a la establecida como límite.</p> <p>Esta Asamblea Preparatoria deberá contar con quórum decisorio o supletorio (del 50%+1, 30% o 20%), de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2166 del 2021. En la Asamblea Preparatoria se definirán las reglas de juego, para tal efecto se tomarán las siguientes decisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General de Afiliados decidirá si la modalidad de elección que se usará es por Asamblea o por elección Directa (con urna y voto) *(ver numeral 2.1.3. del presente documento). 2. Decidirá si la postulación se realiza por Planchas o por Listas *(ver numeral 2.1.4. del presente documento) 3. En esta Asamblea serán presentados o elegidos los tres (3) integrantes del Tribunal de Garantías y tres (3) suplentes, de acuerdo a lo ordenado en la Ley y los Estatutos. 4. La Asamblea fijará la hora de inicio y de terminación de la jornada de elecciones, con un tiempo no menor a cuatro (4) horas y no mayor a ocho (8) horas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la organización comunal. 5. Se definirá la fecha límite y requisitos para la recepción de candidaturas, así como el plazo de subsanación de errores. 6. La Asamblea definirá los mecanismos de desempate. 7. Si la Asamblea lo estima pertinente se nombrará a los jurados de votación. <p>Anexo 4: Modelo de Acta de Asamblea Preparatoria y listado de asistencia.</p>

1.6.	Preparación del Tribunal de Garantías.	Desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria se brindarán jornadas de capacitación para los integrantes del Tribunal de Garantías, por lo tanto, se recomienda estar atentos a las convocatorias, lugares y horarios de las actividades.
1.7.	Inscripción de nuevos Afiliados.	<p>El secretario o secretaria de la Junta deberá, junto al Tribunal de Garantías, de acuerdo con lo determinado en los Estatutos, establecer un horario de atención que les permite a los residentes del sector verificar si ya están inscritos o proceder a realizar su inscripción.</p> <p>Durante este proceso de inscripción, los encargados del registro no podrán exigir requisitos de afiliación diferentes a los establecidos en los Estatutos de la organización, y demás normatividad vigente. La prueba de cumplir con los requisitos corresponde al interesado. Los requisitos básicos que deben cumplir las personas que deseen afiliarse a la Junta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona natural; 2. Residir en el territorio de la Junta; <ul style="list-style-type: none"> • La residencia es el lugar donde esté ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación. • Si la persona es propietario de un inmueble, pero no reside en el territorio de la Junta, no puede afiliarse a la organización. • Quien sea propietario de un establecimiento de comercio debidamente registrado, o comparta el ánimo de permanencia ejerciendo de manera permanente la actividad, también podrá afiliarse a la organización. 3. Tener más de 14 años de edad; 4. No estar encurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el Artículo 27 de la Ley 2166; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación hecho en línea; 5. Poseer documento de identificación. 6. Los demás que establezcan los Estatutos, siempre y cuando no sean contrarios a la Ley 2166 de 2021, y el Decreto 1501 de 2023.
1.8.	Cierre del libro de Afiliados.	El libro de afiliados deberá de cerrarse quince (15) días calendario antes de la fecha de elecciones. El cierre del libro, previo a las elecciones deberá estar refrendado por el Secretario y los integrantes del Tribunal

		de Garantías, o por quienes determinen los Estatutos de la Organización.
1.9.	Recepción de candidaturas.	<p>Los candidatos podrán entregar su candidatura de acuerdo con los requisitos mínimos y tiempos establecidos en los Estatutos. Esta podrá realizarse mediante postulación por plancha o por lista, según lo haya decidido por la Asamblea Preparatoria o los Estatutos *(ver numeral 2.1.7., causales para el rechazo de Planchas o Listas).</p> <p>La postulación de candidatos será por plazas o Listas, separando los cargos en los siguientes cinco (5) bloques:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bloque Directivo. 2. Bloque Fiscal. 3. Bloque Conciliadores. 4. Bloque Delegados. 5. Bloque Coordinadores de Comisiones de Trabajo. <p>Anexo 5: Formatos de inscripción de candidaturas por plazas y por listas.</p>

2.1.1. ¿Qué es el Tribunal de Garantías?

El Tribunal de Garantías es la autoridad electoral interna, es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal. Estos integrantes deben elegirse con mínimo treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de la elección.

Cada organismo comunal y de acuerdo con sus Estatutos, establece el o los órganos responsables de la designación de los integrantes del tribunal de garantías y sus suplentes. Dependiendo de los Estatutos de cada Junta, los Afiliados que conforman el tribunal deberán ser elegidos en Asamblea preparatoria, o nominados por la directiva, los conciliadores, el fiscal y/o los delegados, por lo cual, cada organización debe verificar el mecanismo de selección de su Tribunal de Garantías.

Una vez elegidos los integrantes del Tribunal, se deberá suscribir “Acta de constitución del Tribunal de Garantías”. Este documento deberá estar firmado por el presidente y secretario de la Asamblea en la que fueron designados, junto al listado de asistencia de la misma. Para el caso que contemple los Estatutos, el Acta deberá estar firmada por integrantes de los órganos que hayan nominado a los integrantes del tribunal de garantías, así mismo, deberán firmarla las personas que fueron seleccionadas para fungir como garantes del proceso electoral y sus suplentes.

Ver anexo 3: Modelos de Acta de constitución del Tribunal de Garantías (por nominación de los órganos correspondientes o por Asamblea).

2.1.2. ¿Cuáles son las funciones del Tribunal de Garantías?

Son funciones del tribunal de garantías:

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;
- d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.
- f) Las demás que correspondan, de acuerdo a la naturaleza del cargo, y lo que ordenen específicamente los Estatutos de cada Organización Comunal.



Vigencia del Tribunal de Garantías:

Este Tribunal deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

2.1.3. ¿Qué son los sistemas de elección por Asamblea o por elección Directa?

Los organismos de acción comunal, de acuerdo con sus Estatutos o en Asamblea Preparatoria, podrán elegir entre los siguientes sistemas de elección de sus dignatarios:

Elección Directa: Entiéndase por elección directa, aquella que se realiza sin la necesidad de reunir a los afiliados en asamblea, es decir, mediante urna y papeletas marcadas, de tal manera, mediante este

sistema los votantes eligen directamente entre candidatos a un cargo del organismo de acción comunal, sin ninguna intermediación por parte de otra persona u órgano, durante un horario preestablecido. Su quorum se constata con el registro de votantes.

Para la aplicación de este sistema es importante definir en la Asamblea Preparatoria o de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Organización, lo siguiente:

- Número de mesas (puede ser una por cada cien afiliados). En cada mesa se tendrá la lista de los nombres de los afiliados que pueden sufragar.
- Número de urnas que se van a utilizar. Puede usarse una urna general, una urna por cada mesa de votación, o una urna por cada bloque de votación.
- Plazo para presentar los documentos para candidatizarse por planchas o listas.
- Contenido de los votos o tarjetones.
- Contenido de las actas y procedimientos del escrutinio general. Estos serán elaborados por el presidente de cada mesa.
- Horario de votación (como mínimo 4, máximo 8 horas) y ubicación de las mesas.
- Jurados (quienes presentan cada plancha o lista podrán postular un jurado por cada mesa de votación).
- Contenido de las actas de escrutinio parcial. Estas las deben diligenciar los jurados de cada mesa.

Los documentos requeridos para este sistema de elección son:

- Listado de sufragantes, mesa por mesa.
- Registro de votantes, que serán entregados a los miembros del Tribunal de Garantías.
- Actas de escrutinio parcial por mesa y por cargo. Estas serán firmadas por los miembros del Tribunal de Garantías.
- Acta de escrutinio total de las elecciones. Elaborada y suscrita por los presidentes de las mesas.

Elección por Asamblea: Es la que se realiza en una reunión con la presencia de los afiliados o los delegados a la ASOJUNTAS en un lugar definido, donde previamente se deberá establecer el orden del día, llamar a lista y verificar el quórum para dar inicio al proceso.

Para desarrollar la jornada de elecciones generales, la Asamblea preparatoria podrá escoger entre estas dos (2) modalidades de elección, con las siguientes condiciones de quórum:

Ilustración 1. Diferencia de quórum entre elección por Asamblea y elección Directa.

- Si la elección se realiza en Asamblea de Afiliados.

Quórum

50%+1



- Si es elección Directa (mediante voto con papeleta y urna).

Quórum / Votantes

30%



Nota: NO se podrá realizar la elección de los organismos de acción comunal de primer grado (Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunal) a través de la figura de delegados.

2.1.4. ¿Qué son las modalidades de postulación por Planchas o por Listas?

Las Organizaciones de Acción Comunal, deberán verificar con antelación a la Asamblea preparatoria si sus estatutos adoptan alguna de las dos modalidades, si no lo hacen, la decisión deberá ser tomada en dicha Asamblea o por el órgano que los Estatutos establezcan. Estas dos modalidades se explican de la siguiente forma:

1. Candidatura por Planchas.

Se entiende que su postulación se hace a un cargo determinado, y no podrá aparecer en más de una plancha. Debe contener la siguiente información:

- Cargos, nombres, documento de identidad y firma de aceptación de candidatos.
- Cuando los Estatutos lo establezcan: Nombre, documento de identidad y firma de quienes presentan la plancha.
- Fecha y hora de presentación de la plancha.

2. Candidatura por Lista.

Se entiende como la postulación de nombres para ser elegidos, pero no para un cargo determinado, su orden de asignación deberá hacerse por vía democrática prevista en los estatutos o determinada en la Asamblea Preparatoria. Debe contener la siguiente información:

- Nombres de los candidatos (de acuerdo con los cargos que existan en cada bloque).

- Número de orden de postulación.
- Documento de identidad y firma de aceptación de postulación de cada candidato.
- Cuando los Estatutos lo establezcan: nombre, documento de identidad y firma de quienes presentan la lista.

2.1.5. ¿Qué son los Bloques en la elección de Dignatarios?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, la asignación de cargos será por cuociente electoral, y se realizará en por lo menos cinco (5) bloques separados, a saber:

1. Bloque Junta Directiva:

Se vota por el grupo de candidatos para ejercer los cargos de:

- Presidencia,
- Vicepresidencia,
- Tesorería y
- Secretaría;

2. Bloque Fiscal:

- Se elige al/la Fiscal,

3. Bloque Conciliadores:

- Se elige a tres personas que conforman el Comité/ la Comisión de Convivencia y Conciliación;

4. Bloque Delegados:

- Se elige a los tres (3) Delegados a los Organismos Superiores y su(s) suplente(s).

5. Bloque Comisiones de Trabajo:

- Comisiones de Trabajo, en las Juntas, y, Secretarías Ejecutivas en Asojuntas.

En los bloques de Directiva, Conciliadores y Delegados, la asignación de cargo se hace por cuociente electoral. Para el caso del Fiscal, el cargo lo obtiene la persona que tenga mayor votación. Finalmente, para los coordinadores de las comisiones de trabajo, cada afiliado vota únicamente por la comisión en la que se encuentra inscrito, y es elegido quien obtenga la mayor votación en cada comisión.

Para los cargos de Fiscal y los Delegados a los organismos superiores, se deberán inscribir suplentes de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y la legislación comunal vigente.

2.1.6. ¿Qué incompatibilidades se aplican en las elecciones de Dignatarios?

Las incompatibilidades son restricciones legales o de hecho que impiden el correcto desempeño de un cargo o actividad, estas limitaciones se disponen para evitar conflictos de interés y asegurar la transparencia y la imparcialidad de los procesos. Una incompatibilidad implica que una persona no puede ejercer ciertos roles ante la posibilidad de ver comprometida su objetividad en las actividades que desempeñe. En general, marca una imposibilidad para unirse o desempeñar funciones o cargos específicos por las razones expuestas.

Para el proceso de elección de dignatarios, se aplican las siguientes incompatibilidades contenidas en el parágrafo 3, del artículo 38, de la Ley 2166 de 2021.

- a) Entre los directivos, entre éstos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior;
- b) En la contratación y/o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto;
- c) El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir;
- d) El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales;
- e) Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado, deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

2.1.7. ¿El Tribunal de Garantías puede rechazar la inscripción de la Plancha o la Lista?

La inscripción de una plancha o lista será rechazada por las siguientes causas:

1. Cuando un Afiliado figure en más de una plancha o lista.
2. Cuando los postulantes no sean Afiliados a la Junta de Acción Comunal.
3. Cuando los datos requeridos estén incompletos.
4. Cuando el número de postulados sea mayor o inferior al número de Dignatarios que debe ser elegido en cada uno de los bloques. Es decir que, las planchas o listas deben estar completas.

Cuando los Estatutos no lo determinen, en la Asamblea Preparatoria se definirá la fecha límite y requisitos para la recepción de candidaturas, así como el plazo de subsanación de los errores que se presenten en las Planchas o Listas.

2.2. Etapa Electoral: jornada de elecciones.

La ejecución de la jornada de elecciones estará a cargo del Tribunal de Garantías elegido por cada Organización Comunal. Cualquier inconformidad deberá ser dirimida por este órgano garante. Si los Afiliados, Candidatos o Dignatarios mantienen su inconformidad, podrán tramitar ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal una impugnación de las elecciones, cumpliendo con los parámetros establecidos en los Estatutos de esta Organización Comunal de segundo grado.

La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria realiza un trabajo previo de acompañamiento y orientación al Tribunal de Garantías y los demás interesados en el proceso, por tal motivo, en el presente acápite se establecen algunas recomendaciones para el desarrollo de la jornada de elecciones cuando las Juntas y Asojuntas decidan realizarlo mediante voto por papeleta y urna (elección directa).

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
2.1.	Instalación del puesto y la mesa de votación.	<p>El tribunal de garantías, y si es el caso, con los jurados de votación previamente elegidos, realizan la instalación del puesto de votación designado (el salón comunal o el que haya elegido la Asamblea Preparatoria) de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los integrantes del Tribunal de Garantías y los Jurados de votación, deberán llegar al puesto de votación definido por lo menos con 30 minutos de antelación de la hora fijada para el inicio de la jornada electoral. 2. Fijar una cartelera con las planchas o listas que se candidatizan en la jornada para que los votantes puedan consultar los candidatos. 3. Fijar en cartelera el horario de la votación decidido en la Asamblea preparatoria o determinado en Estatutos. 4. Disponer de la(s) urna(s), papeletas de cada uno de los cinco bloques, marcadores, bolígrafos, listado de personas afiliadas habilitadas para votar, así como los demás documentos y formatos requeridos (verificar el listado y elementos del Kit Electoral). <p>Anexo 6: Lista de chequeo para la instalación del puesto de votación.</p>
2.2.	Apertura de la jornada de elecciones.	<p>Una vez se haya instalado el puesto y la mesa de votación, el Tribunal de Garantías, y los Jurados procederán a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar a la hora acordada. 2. Entonar el Himno de Colombia.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Proceder a realizar la verificación de las urnas, mostrando a los presentes que estas efectivamente se encuentran vacías. 4. Proceder a sellar las urnas con cinta, y demás mecanismos de seguridad que el Tribunal de Garantías estime pertinente. 5. Dar inicio a la recepción de votantes en la mesa de votación.
2.3.	Desarrollo de la votación.	<p>Al momento de acercarse cada persona a votar, el tribunal de garantías o los jurados de votación deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los integrantes del Tribunal o el Jurado de Votación, solicitan el documento de identidad al votante. 2. Verificar la identidad del portador del documento de identificación, para lo cual puede hacer algunas preguntas al ciudadano sobre el lugar de expedición del documento, fecha de nacimiento, etc. 3. Buscar el número del documento de identidad o el nombre de las personas en el listado de Afiliados que efectivamente se encuentran habilitados para votar. 4. Se solicita al Afiliado su firma en el registro de votantes. 5. Verificar la comisión de trabajo en la que se encuentra inscrito el afiliado y proceder a marcar en el tarjetón correspondiente, la comisión de trabajo a la que pertenece el afiliado. 6. Entregar al afiliado las cinco (5) papeletas, explicando que votará por los bloques: directivos, fiscal, conciliadores y delegados, además, que para el bloque de comisión de trabajo únicamente podrá votar por la comisión en la que se encuentra inscrito. 7. Se le indica al afiliado la ubicación del cubículo o el espacio destinado para que los Afiliados procedan a marcar las papeletas. 8. Los Afiliados depositan las papeletas en la(s) urna(s). 9. Se devuelve el documento de identidad al Afiliado votante. <p>Anexo 7: Formato de Registro de Votantes. Anexo 8: Modelo de papeletas electorales por los cinco (5) bloques.</p>
2.4.	Cierre de la jornada de elecciones.	<p>Una vez se llega la hora de finalización acordada, el Tribunal de Garantías procede a realizar el cierre de las urnas, por lo tanto, ningún Afiliado podrá votar después esa hora, excepto los ciudadanos que, al momento del cierre, ya hayan entregado la cédula a los jurados de votación. En ese sentido, el procedimiento para el cierre de las urnas es el siguiente:</p>

		<ol style="list-style-type: none"> 1. El Tribunal de Garantías y los Jurados, hacen el cierre a la hora acordada. 2. Terminan la votación, únicamente los ciudadanos que, al momento del cierre, ya hayan entregado la cédula a los jurados de votación. 3. El Tribunal de Garantías y los Jurados, recogen los votos sobrantes que no hayan sido utilizados, y procede con la destrucción de estas tarjetas electorales. 4. A continuación, deposita el material destruido en una bolsa para material sobrante e inservible, y sellan la bolsa con cinta. 5. Finalmente, un integrante del tribunal de garantías socializa a los asistentes el total de votantes, tomado del "Registro de Votantes".
2.5.	Escrutinio asignación de cargos por cuociente electoral.	<p>Para el Escrutinio, el Tribunal de Garantías deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Públicamente abrir la urna o cada una de las urnas dispuestas para la votación. 2. Separar las papeletas por cada uno de los cinco bloques, para facilitar el conteo. 3. Se procede a contar los votos por cada uno de los bloques, el total de votos debe coincidir con el número total de votantes. 4. Contado los votos por bloque, si se obtiene una cifra mayor al número de votantes, se introducen nuevamente a la urna, se mezclan, y al azar se sacan el número de votos sobrantes para incinerarlos, dejando constancia en el acta de elección. 5. Por cada una de los bloques, se ordenan los votos válidos obtenidos por cada plancha o lista, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. 6. Se cuenten los votos que obtuvo cada plancha o lista. 7. Se registran los resultados de la votación, por cada plancha o lista, los votos en blanco, los nulos, los no marcados y el total de votos. 8. El Tribunal de Garantías luego del conteo procederá a la asignación de cargos por cuociente electoral dejando constancia en el acta. 9. El Tribunal de Garantías procede a diligenciar el Acta de Elección, y todos los demás documentos electorales. 10. Remitir escaneo del Directorio de Dignatarios elegidos a la Secretaría de Participación Ciudadana para los reportes iniciales. <p>Anexo 9: Guía para el conteo de votos. Anexo 10: Actas de escrutinio por bloques. Anexo 11: Acta de asignación de cargos. Anexo 12: Directorio de Dignatarios elegidos.</p>

2.2.1. ¿Qué es el cuociente o cociente electoral?

Teniendo en cuenta que uno de los principios que orientan a los organismos comunales es el principio de democracia, la ley estableció que para la asignación de cargos se utilizará el sistema de cuociente electoral. Este mecanismo, es una forma de asignar cupos, o puestos en un órgano o instancia compuesta por varias personas. Es considerado uno de los sistemas de asignación de cargos más democráticos pues permite que las minorías puedan ser elegidas en proporción al número de votos que hubiesen obtenido.

El cuociente electoral se aplica dependiendo del bloque que se esté eligiendo. La fórmula de asignación de cargos por cociente electoral no aplica para todos los bloques pues en el bloque de vigilancia sólo se asigna un cargo (fiscal), al igual que en el bloque de comisiones de trabajo, en el que se asigna un cargo de coordinador(a) por cada comisión de trabajo establecida en los estatutos. Por lo tanto, el cociente se aplica a los bloques con un número plural de cargos a proveer, es decir, Directiva, Conciliadores, y Delegados.

Es importante mencionar que el cociente electoral es diferente a la “cifra repartidora”, que se implementa en las elecciones de las corporaciones públicas, por lo cual, a continuación, se explica su funcionamiento:

2.2.2. ¿Cómo se aplica el cuociente o cociente electoral?

Como se mencionó anteriormente, el cuociente electoral se aplica en los bloques de directivos, delegados a la asociación de juntas y la comisión de convivencia y conciliación y se asignan los cargos, y en los demás bloques el cargo se asigna a quien obtiene la mayor votación.

El cuociente o cociente, es el resultado de dividir el número de votos válidos (incluidos los votos en blanco), dividido entre el número de cargos o puestos a proveer.

Cada vez que ese cociente quepa en el número de votos obtenido por una lista de candidatos, dicho grupo tendrá ese número de cargos. Los cupos que sobran se asignan a las listas de candidatos en estricto orden de mayor a menor teniendo en cuenta los residuos resultantes de la operación matemática.

2.2.3. Ejemplo: “Proceso de elección de Dignatarios de la JAC La Colombianita”.

A continuación, veremos en la práctica cómo se asignan los diferentes cargos de dignatario dependiendo si el mecanismo que se utiliza es el de lista o el de plancha.

La Junta de Acción Comunal “La Colombianita” realizó su proceso de elecciones. Para efectos prácticos, **se asumirá que la jornada de elección cumplió con el quorum** establecido del 30% de la elección directa.

Inicialmente, en el ejemplo 1, se dará el ejemplo cómo funcionaría la distribución de cargos de la elección de Junta Directiva, de acuerdo con los resultados en una candidatura **por Planchas**, y luego, en el ejemplo 2, se tomará el ejemplo con las mismas votaciones, pero bajo una candidatura **por Lista**.

Ejemplo 1: Postulación por Planchas.

Debemos recordar que, en la candidatura por Planchas, cada persona aspira a un cargo específico desde el momento de presentarse. De tal manera, para la jornada electoral se presentaron para el bloque directivo de presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y tesorero(a), dos (2) planchas conformadas de la siguiente forma:

Plancha No. 1

Cargo al que aspira	Nombre del Afiliado(a)
Presidente	Carlos Gómez
Vicepresidente	Cristian Calderón
Tesorero(a)	Concepción Conchita
Secretario(a)	Carolina Sánchez

Plancha No. 2

Cargo al que aspira	Nombre del Afiliado(a)
Presidente	María Morales
Vicepresidente	Marta Martínez
Tesorero(a)	Mario Melo
Secretario(a)	Mauricio Macías

Para este ejemplo, al momento de realizar el escrutinio y de acuerdo con el registro de votantes, se obtuvo un total de 181 votos para el bloque de directivos, distribuidos de la siguiente manera:

Total, de votos para el bloque directivo:

Votos Plancha No. 1	54
Votos Plancha No. 2	116
Votos en Blanco	4
Votos Nulos	7
Total	181

Ahora bien, para la asignación de los cargos de los dignatarios se siguen los siguientes pasos:

Paso 1:

Se suman todos los votos obtenidos por las planchas, más los votos en blanco.

54 (Plancha No. 1) + 116 (Plancha No. 2) + 4 (votos en blanco) = 174 votos válidos

Paso 2:

Para determinar el cuociente electoral, se divide el total de votos válidos (resultado del paso anterior) entre el número de cargos que se proveerán en el bloque (el denominador será cuatro (4) para el bloque Directivo y tres (3) para los conciliadores y delegados).

$$174 \text{ (total de votos válidos)} \div 4 \text{ (número de cargos del bloque directivo)}$$

Ejemplo de la división para obtener el cuociente electoral:

$$\begin{array}{r}
 174 \quad | \quad 4 \\
 14 \quad | \quad 43 \\
 \hline
 2
 \end{array}
 \begin{array}{l}
 \text{Número de cargos a proveer (4 directivos).} \\
 \text{Cuociente electoral.}
 \end{array}$$

El cuociente o cociente electoral será el número entero resultante de la operación matemática de la división.

Paso 3:

Se divide el número de votos obtenido por cada plancha entre el cuociente electoral.

$$\begin{array}{r}
 \text{Plancha No. 1} \quad 54 \text{ (votos)} \quad | \quad 43 \\
 \hline
 11 \quad | \quad 1
 \end{array}
 \begin{array}{l}
 \text{Cuociente electoral.} \\
 \text{Número de cargos que le corresponden.} \\
 \text{Residuo electoral.}
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 \text{Plancha No. 2} \quad 116 \text{ (votos)} \quad | \quad 43 \\
 \hline
 30 \quad | \quad 2
 \end{array}
 \begin{array}{l}
 \text{Cuociente electoral.} \\
 \text{Número de cargos que le corresponden.} \\
 \text{Residuo electoral.}
 \end{array}$$

Paso 4:

Se sistematiza la información, ordenando los resultados de cocientes de mayor a menor, y se enuncia el residuo.

PLANCHAS	CARGOS POR CUOCIENTE	RESIDUO
Plancha No. 2	2	30
Plancha No. 1	1	11

En este ejemplo podemos identificar que la Plancha No. 2, obtiene una asignación mayor de cargos por cuociente electoral, y así mismos, cuenta con un mayor residuo, lo cual será importante más adelante.

Paso 5:

Se asignan los cargos teniendo en cuenta los cuocientes y residuos, así como los candidatos para cada cargo de conformidad con la plancha.

A la Plancha No. 2 se le asignan dos (2) cargos por cuociente electoral y a la Plancha No. 1 se le asigna un (1) cargo por cociente electoral.

CARGO	NOMBRE	PLANCHAS
Presidente	María Morales	Plancha No. 2
Vicepresidente	Marta Martínez	Plancha No. 2
Tesorero	Concepción Conchita	Plancha No. 1

Paso 6:

Finalmente, para este ejemplo, un (1) cargo se le asignará a la plancha que tenga un residuo mayor. En este caso, el último cargo sería para la Plancha No. 2 que tiene un residuo de treinta (30) votos, mayor al residuo de la Plancha No. 1, que es de once (11) votos.

Secretario (a)	Mauricio Macias	Plancha No. 2
----------------	-----------------	---------------

Así las cosas, la junta directiva de la JAC quedará conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	PLANCHAS
Presidente	María Morales	Plancha No. 2
Vicepresidente	Marta Martínez	Plancha No. 2
Tesorero	Concepción Conchita	Plancha No. 1
Secretario (a)	Mauricio Macias	Plancha No. 2

Ejemplo 2: Postulación por Listas.

Ahora, veamos qué pasaría en el caso en que la postulación al bloque directivo se hiciera mediante lista y los resultados hubieran sido los mismos. Debemos recordar que, en la candidatura por Listas, las personas no aspiran a un cargo concreto desde el momento de presentarse, sino que, la lista obtiene los cargos de acuerdo a los resultados electorales, y quién ocupa los mencionados cargos dependerá de las reglas de juego establecidas para realizar su distribución.

De tal manera, para la jornada electoral se presentaron para el bloque directivo de presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y tesorero(a), dos (2) Listas conformadas de la siguiente forma:

Lista No. 1

Nombre del Afiliado(a)

Carlos Gómez

Cristian Calderón

Concepción Conchita

Carolina Sánchez

Lista No. 2

Nombre del Afiliado(a)

María Morales

Marta Martínez

Mario Melo

Mauricio Macías

Para este ejemplo, al momento de realizar el escrutinio y de acuerdo con el registro de votantes, se obtuvo un total de 181 votos para el bloque de directivos, distribuidos de la siguiente manera:

Total, de votos para el bloque directivo:

Votos Lista No. 1	54
Votos Lista No. 2	116
Votos en Blanco	4
Votos Nulos	7
Total	181

Ahora bien, para la asignación de los cargos de los dignatarios se siguen los siguientes pasos:

Paso 1:

Se suman todos los votos obtenidos por las Listas, más los votos en blanco.

$$54 \text{ (Lista No. 1)} + 116 \text{ (Lista No. 2)} + 4 \text{ (votos en blanco)} = 174 \text{ votos válidos}$$

Paso 2:

Para determinar el cociente electoral, se divide el total de votos válidos (resultado del paso anterior) entre el número de cargos que se proveerán en el bloque (el denominador será cuatro (4) para el bloque Directivo y tres (3) para los conciliadores y delegados).

$$174 \text{ (total de votos válidos)} \div 4 \text{ (número de cargos del bloque directivo)}$$

Ejemplo de la división para obtener el cuociente electoral:

$$\begin{array}{r}
 174 \quad | \quad 4 \\
 14 \quad | \quad \overline{43} \\
 \quad \quad \quad 2
 \end{array}$$

Número de cargos a proveer (4 directivos).
 Cuociente electoral.

El cuociente o cociente electoral será el número entero resultante de la operación matemática de división.

Paso 3:

Se divide el número de votos obtenido por cada Lista entre el cuociente electoral.

Lista No. 1

$$\begin{array}{r}
 54 \text{ (votos)} \quad | \quad 43 \\
 11 \quad | \quad \overline{1} \\
 \quad \quad \quad 1
 \end{array}$$

Cuociente electoral.
 Número de cargos que le corresponden.
 Residuo electoral.

Lista No. 2

$$\begin{array}{r}
 116 \text{ (votos)} \quad | \quad 43 \\
 30 \quad | \quad \overline{2} \\
 \quad \quad \quad 2
 \end{array}$$

Cuociente electoral.
 Número de cargos que le corresponden.
 Residuo electoral.

Paso 4:

Se sistematiza la información, ordenando los resultados de cocientes de mayor a menor, y se enuncia el residuo.

LISTA	CARGOS POR CUOCIENTE	RESIDUO
Lista No. 2	2	30
Lista No. 1	1	11

En este ejemplo podemos identificar que la Lista No. 2, obtiene una asignación mayor de cargos por cuociente electoral, y así mismo, cuenta con un mayor residuo, lo cual será importante más adelante.

Paso 5:

Se asignan los cargos a cada Lista teniendo en cuenta los cuocientes y residuos, pero en este caso, no se toma en cuenta los candidatos específicos de las Listas.

A la Lista No. 2 se le asignan dos (2) cargos por cuociente electoral y a la Lista No. 1 se le asigna un (1) cargo por cuociente electoral.

CARGO	LISTA
Presidente	Lista No. 2
Vicepresidente	Lista No. 2
Tesorero	Lista No. 1

Paso 6:

Finalmente, para este ejemplo, un (1) cargo se le asignará a la Lista que tenga un residuo mayor. En este caso, el último cargo sería para la Lista No. 2 que tiene un residuo de treinta (30) votos, mayor al residuo de la Lista No. 1, que es de once (11) votos.

Secretario (a)	Lista No. 2
----------------	-------------

Así las cosas, la junta directiva de la JAC quedará conformada de la siguiente manera:

CARGO	LISTA
Presidente	Lista No. 2
Vicepresidente	Lista No. 2
Tesorero	Lista No. 1
Secretario (a)	Lista No. 2

¿Quiénes ocupan los cargos en la elección por Listas?

Para definir quién ocupará cada cargo, la organización comunal debe definir con antelación las reglas de juego, en este caso, pueden existir tres opciones de distribución:

1. Con antelación se acuerda en la Asamblea preparatoria que, el orden en el que se inscribe la lista, será el orden en el que serán asignados los cargos que le correspondan a cada lista (tal cual se asignan las curules de listas cerradas en elecciones a corporaciones públicas).
2. Con antelación se acuerda en la Asamblea preparatoria que, una vez la lista conozca los cargos que debe ocupar, los integrantes de la lista se reúnen y eligen cuáles de sus miembros ocuparan los cargos asignados.
3. Con antelación se acuerda en la Asamblea preparatoria que, a las listas se les asignará el número de cargos de acuerdo con la aplicación del cuociente electoral, una vez estas conozcan el número de cargos que ocuparán, utilizarán uno de los métodos anteriores para elegir qué personas ocuparán de cada uno de sus listados serán Dignatarios. Posteriormente, las personas elegidas por cada una de sus listas, se reúnen y deciden quién desempeñará cada cargo.

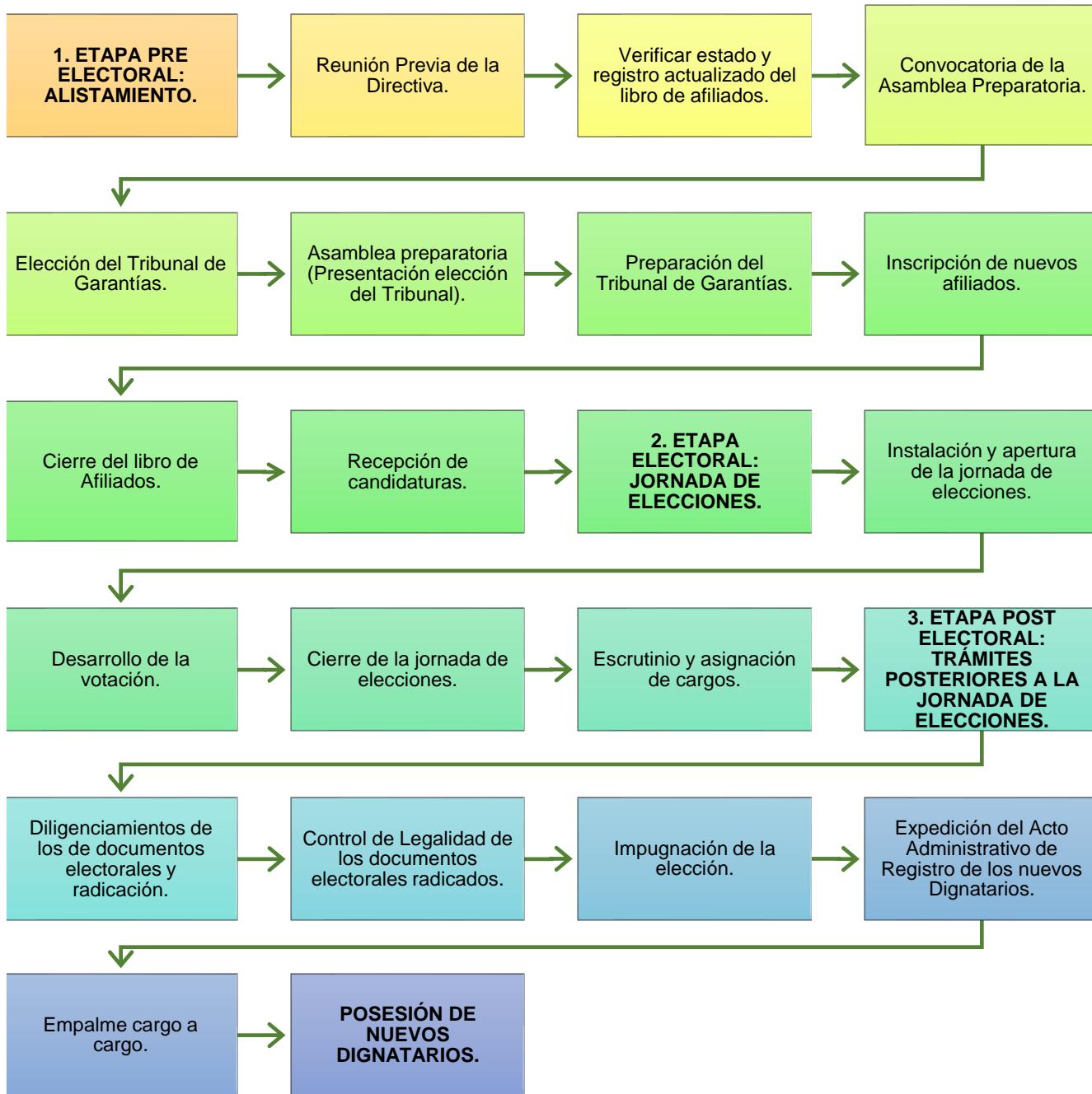
2.3. Etapa Post electoral: trámites posteriores a la jornada de elecciones.

PASO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
3.1.	Diligenciamientos de los documentos electorales y radicación.	<p>Una vez finalizado el proceso electoral, la organización comunal deberá radicar los documentos electorales ante la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en un término no mayor a veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de la elección.</p> <p>Para efectos de la inscripción de dignatarios por parte de la dependencia estatal de inspección, vigilancia y control, se deberán acreditar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de constitución del tribunal de garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada. 2. Acta de asamblea o elección directa suscrita por el presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del tribunal de garantías, de la elección de dignatarios. 3. Listado de asistentes a la asamblea general o de elección directa, debidamente diligenciada, el cual deberá contener la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Objeto de la asamblea b) Fecha de la asamblea c) Demás información necesaria para su identificación. 4. Planchas o listas conformadas por lo menos, con 5 bloques completos y debidamente firmadas por los aspirantes. <p>Ahora bien, para una mayor claridad, podrá solicitar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el listado completo de formatos y documentos dispuestos para el proceso electoral.</p>
3.2.	Control de Legalidad de los documentos electorales radicados.	<p>Las entidades de inspección vigilancia y control, contarán con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega completa de la documentación del proceso de elección por parte del organismo de acción comunal respectivo, para realizar la entrega de los actos administrativos de inscripción de dignatarios.</p> <p>Al momento de realizar la revisión, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, podrá identificar errores subsanables, ante los cuales, la entidad solicitará al Tribunal de Garantías o a quien corresponda, realizar las correcciones</p>

		<p>necesarias para continuar con el ejercicio de revisión en los términos que establece la normatividad.</p> <p>Por otra parte, podrán identificarse errores insubsanables, que vician totalmente el proceso, como errores en tiempo y forma, en la elección del Tribunal de Garantías, no alcanzar el quorum mínimo necesario, etc., en estos casos, se declarará la nulidad del proceso.</p>
3.3.	Impugnaciones de la elección.	<p>Las demandas contra la elección de dignatarios, se presentan ante el órgano comunal jerárquico superior. De tal manera, las causales de impugnación y el procedimiento general se encuentran establecidos en los Estatutos de la ASOJUNTAS y de la Federación de Acción Comunal de Cundinamarca.</p> <p>De acuerdo con los Estatutos vigentes de la ASOJUNTAS Chía, para presentar demanda de impugnación de la elección de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser presentada por quien tenga la calidad de afiliado a la Junta. 2. Se presentada por un número de afiliados que represente por lo menos el 10% del total de afiliados a la Junta, según el respectivo libro. 3. Debe presentarse o radicarse en la sede de la Asociación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la elección que se impugna, o la fecha en la que el órgano de la Junta tomó la decisión que se demanda. 4. Que la demanda de impugnación obedezca a una de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> a) No cumplirse los términos señalados en la Ley para convocatoria de reunión preparatorio y fecha de elección. b) No elegir el Tribunal de Garantías. c) Que la fecha de la elección de Dignatarios esté por fuera de la que señale la Ley. d) Que el proceso electoral se realice desatendiendo lo decidido por la Asamblea en reunión preparatoria. e) Que los elegidos se encuentren incursos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y en los Estatutos.

		<p>f) Que la elección de cargos se realice contraviniendo lo dispuesto en la Ley para el quórum, para distribución de cargos, etc.</p> <p>g) Que se violente de manera flagrante las disposiciones constitucionales, legales y/o estatutarias de cada Junta, tanto en el proceso de elección de dignatarios, como en las decisiones que toman los órganos comunales.</p> <p>Para el caso de impugnación de las demandas de la elección de Dignatarios de la ASOJUNTAS Chía, deberá consultarse los Estatutos de la Federación de Acción Comunal de Cundinamarca.</p>
3.4.	Expedición del Acto Administrativo de Registro de los nuevos Dignatarios.	Dentro de las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se establece que una vez realizadas las elecciones de las organizaciones comunales, esta entidad verificará la documentación allegada con el fin de validar o no las elecciones y así proceder a proyectar el acto administrativo, que para esta ocasión es la RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS de dicha organización comunal, y procederá a notificarse al representante legal para su respectivo reconocimiento.
3.5.	Empalme entre Dignatarios entrantes y salientes.	<p>Dentro de un término no superior a quince (15) días calendarios antes de iniciar el periodo, los Dignatarios salientes deberán realizar el empalme respectivo, y la entrega formal de los bienes se realizará a partir del inicio formal de su periodo.</p> <p>Anexo 13: Acta de empalme entre Dignatarios entrantes y salientes.</p>
3.6.	Inicio del periodo de los nuevos Dignatarios.	<p>Para las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal, su periodo inicia el primero de julio del mismo año de la elección general de Dignatarios.</p> <p>En el caso de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Chía, su periodo inicia el primero de septiembre del mismo año de las elecciones generales de Dignatarios.</p>

Ilustración 2. *Etapas y actividades del proceso de elección de Dignatarios.*



3. SANCIONES POR LA NO REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.

Cuando sin justa causa no se efectúe la elección dentro de los términos legales la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Suspensión del registro hasta por noventa (90) días.
2. Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarrearía la cancelación del registro.

Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. La entidad puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Cuando la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal coincida en el respectivo mes con la elección de corporaciones públicas, presidente de la República, gobernadores o alcaldes municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente.

El Ministerio del Interior podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

4. ANEXOS y FORMATOS.

Anexo 1: Modelo de Acta de reunión preparatoria de la directiva.

Anexo 2: Modelo de convocatoria de Asamblea Preparatoria.

Anexo 3: Modelos de Acta de constitución del Tribunal de Garantías (por nominación de los órganos correspondientes o por Asamblea).

Anexo 4: Modelo de Acta de Asamblea Preparatoria y listado de asistencia.

Anexo 5: Formatos de inscripción de candidaturas por planchas y por listas.

Anexo 6: Lista de chequeo para la instalación del puesto de votación.

Anexo 7: Formato de Registro de Votantes.

Anexo 8: Modelo de papeletas electorales por los cinco (5) bloques.

Anexo 9: Guía para el conteo de votos.

Anexo 10: Actas de escrutinio por bloques.

Anexo 11: Acta de asignación de cargos.

Anexo 12: Directorio de Dignatarios elegidos.

Anexo 13: Acta de empalme entre Dignatarios entrantes y salientes.

Cualquier inquietud sobre este y otros procesos que deban surtir las Organizaciones Comunales del municipio, podrán ser atendidas por el equipo de contratistas y funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, o por medio de los correos electrónicos participacion@chia.gov.co y contactenos@chia.gov.co .